



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 6 de 2024

05001 41 05 008 2022 00943 00

Dentro del incidente de desacato promovido por **JHON JAIRO FLÓREZ SERNA** en calidad de agente oficioso de **ROSA MARINA MONSALVE FLÓREZ** contra **EPS SURA** por el incumplimiento al fallo de tutela de primera instancia proferido por este juzgado el 25 de noviembre de 2022, esta Agencia Judicial mediante auto del 16 de enero de 2024 impuso sanción a **HORACIO HUMBERTO PIEDRAHÍTA ROLDÁN** identificado con C.C 71.655.584, en su condición de Representante Legal Regional Antioquia de la **EPS SURA**, consistente en multa de tres (3) salarios mínimos y de tres (3) días de arresto, sanción que fue conocida en sede de consulta por el Juzgado Veintisiete Laboral del Circuito de Medellín, el cual mediante en auto del 24 de enero de 2024, dispuso confirmar la sanción de multa y arresto.

No obstante, lo anterior, la incidentada presenta escrito en los que solicita dejar sin efectos las sanciones impuestas, y la terminación del incidente en curso por haber acatado la orden judicial emitida al interior del proceso, garantizando las atenciones en salud que tenía pendientes la Sra. **ROSA MARINA MONSALVE FLÓREZ**.

Conforme lo anterior, el despacho se comunicó al teléfono indicado en el escrito de incidente, con la Sra. **MARÍA MONSALVE**, quien se identificó como hermana de la afectada, y señaló no oponerse a la solicitud de la parte accionada.

Conforme lo expuesto, debe resaltar el despacho que el propósito final del incidente de desacato mas que sancionar a la parte incidentada por un incumplimiento, lo que persigue es que efectivamente se materialice el acatamiento de la orden constitucional impartida, con el fin de que cese la vulneración de derechos fundamentales.

Conforme lo expuesto, para el despacho es claro que la orden dada en primera instancia por este Despacho el 27 de junio de 2023, es carente de objeto por **HECHO SUPERADO**, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA INAPLICACIÓN de la sanción impuesta en providencia del 16 de enero de 2024 y confirmada en consulta por el Juzgado Veintisiete Laboral del Circuito el 24 de enero del año en curso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **18** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **7 DE FEBRERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d1b2bf0c9e4ed1c84bbbff328637ad059da84b25a6abd97b7937fd8e11d5e9**

Documento generado en 06/02/2024 11:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>